

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.504

Martes 21 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2840255

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO Y VÍA
QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 351 exenta.- Copiapó, 6 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 19 de junio de 2026, y antecedentes presentados por don Antonio Pardo Kallens, en representación de la “Sociedad Inmobiliaria Copayapu Limitada”; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de “Prohibición de Circulación Vehicular” de fecha 19 de junio de 2026, don Antonio Pardo Kallens, en representación de la “Sociedad Inmobiliaria Copayapu Limitada”, RUT: 78.703.960-K, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de las obras de “Ensanche y Reposición de Calzada”, correspondiente al proyecto "Las Riberas del Huasco Etapa II", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en calle Los Sauces a media calzada sur, en sentido unidireccional de poniente a oriente, entre calle El Churque y Puente Añañuca, comuna de Vallenar, hasta el 31 de julio de 2026.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

- Plan de Señalización avenida Los Sauces.
- Resolución exenta N° 27/2024, de 13/12/2024, que “Aprueba informe de mitigación en impacto vial del proyecto "Las Riberas del Huasco Etapa II".
- Informe favorable N° DTT - C00362 - 2026, de 5 de junio de 2026, del Director de Tránsito y Transporte Público Municipal de Vallenar.
- Mandato especial de parte de la Municipalidad de Vallenar, hacia “Sociedad Inmobiliaria Copayapu Limitada”, de 14 de enero de 2026.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas.

CVE 2840255

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda (...).”.

4. Que, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en calle Los Sauces a media calzada sur, en sentido unidireccional de poniente a oriente, entre calle El Churque y Puente Añañuca, hasta el 31 de julio de 2026.

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas de circulación, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.